

EN EL SUPUESTO QUE ALGUNAS DEPENDENCIAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE ADOPTACIÓN DE LA MUESTRA DEFINITIVA.

EN EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LOS IMPORTES DE PAGO SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS DERECHOS E IMPUESTOS QUE LES SEAN APLICABLES EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES RELEVANTES. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUAMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS INCLUIDOS EN LOS DATOS DE LA CUENTA BANCARIA, POR LO QUE EL ESTADO EN SU FAVOR POR LA FALTA DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O TARDÍA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR LA AGENCIA DE OBRAS Y QUE EL "EL CONTRATISTA" HAYA ENTREGADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA ESCRITURA DE LOS TRABAJOS Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES.

EL PAGO DE LOS ANTES DE COSTOS Y EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ASÍ COMO EL DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERables DEBIDAMENTE COMPENSADOS, SE EFECTUARÁN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE.

LOS PAGOS AL "EL CONTRATISTA" PODRÁN EFECTUARSE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO AUTOMÁTICO EN LA CUENTA QUE AL EFECTO MANIFIESTE POR ESCRITO, DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA EFECTUAR EN EL PAÍSE LOS BANCOS PODRÁ SELECCIONARLA POR "EL CONTRATISTA", EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA REALIZAR UN CARGO EN CUENTA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE NO SEA CONVENIENTE, SE IMPONE UNA CLON DE DERECHO DE CANCELACIÓN O DEBERÁ COMUNICARLA A "EL MUNICIPIO".

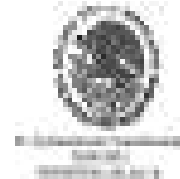
LAS ESTIMACIONES Y LA DECLARACIÓN SUPLEN HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS CALIDAD O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, EL PAGO EN DICHO QUE SE HAYA DETERMINADO.

PARA EFECTO DE MEDICIÓN Y PAGO "EL MUNICIPIO", PODRÁ REPROCESAR LAS ACTIVIDADES PRECIPITADAS DE OBRA, A EFECTO DE COMPENSAR LAS ACTIVIDADES NO REALIZADAS PERO CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO ORIGINAL POR LAS NO INCLUIDAS EN DICHO PROGRAMA PERO SI EJECUTADAS SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN AL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ ESTAR A SU DEPOSITO EN EL SEGURO PREPAGO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

CUARTA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CANCELACIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON DISPOSICIÓN DE LOS DERECHOS DE CANCELACIÓN SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPLIA ESTE CONCEPTO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTINUAR CON LA APROBACIÓN EXPRESA Y POR COSTO DE "EL MUNICIPIO", EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

QUINTA.- RETENCIONES.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS RETENCIONES QUE SE LE EFECTÚEN, SE HARÁN CADA UNA DE LAS SIGUIENTES RETENCIONES:

- 1.- EL CINCO POR CIENTO DEL MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, QUE SE DESTINARÁ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE PRESTA LA COMISIÓN MUNICIPAL.
- 2.- LAS QUE LAS LEYES Y DECRETOS VIGENTES ESTABLEZCAN.
- 3.- LA PARTE PROPORCIONAL DEL ANTICIPO, HASTA SU AMORTIZACIÓN TOTAL EN EL EJERCICIO PARA EL QUE FUE OTORGADO.
- 4.- OTROS DESCUENTOS POR ADELANTOS CONVENIDOS CON "EL MUNICIPIO", INCLUYENDO GASTOS EFECTUADOS.



SIXTA.- GASTOS FINANCIEROS.- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTACIONES, "EL MUNICIPIO", A SOLICITUD DEL "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL COMITÉ TECN. DE LA INGENIERÍA EN LOS CASOS DE INTERÉS PARA EL PAGO DE CHEQUES O CHEQUES DEPOSITADOS EMPEZANDO A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CAJERARON SOBRE LAS CUENTAS NO PAGADAS, DEBEMOS COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN OBTENIDAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS MESAS A DISPOSICIÓN DEL "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MESAS DEL ESTADO.

SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO.- ENTENDIENDO DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA HECHO EL "EL CONTRATISTA" POR EXCESO REINTROGAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CARGOS DE FALDILLAR SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CUENTAS A DISPOSICIÓN DE LA "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RECAEN A CARGO DEL "EL CONTRATISTA" SEAN COMPROBADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL TÉRMINO DE Dicho PAGO NO SE HUBIERAN REINTEGRADO CON ANTERIORIDAD.

OCTAVA.- ANTE DE CONTROL.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA REVISIÓN Y ANTE DE LOS CONTROLES DIRECTOS QUE INTERVENIÓ LOS PAGO UNIFORMES DEL PRESENTE CONTRATO, PROVISIONA EL ANTE DE COSTOS DIRECTOS CON RAMA EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MESAS Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN SU REGLAMENTO, EL PROCEDIMIENTO SE LEVANTA A CARGO DE ASESORIA A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MESAS DEL ESTADO, Y LA APLICACIÓN DEL RESPECTIVO PROCEDIMIENTO SE SUJETARÁ A LO PRECISADO EN EL ARTÍCULO 101 DE LA MISMA.

NOVENA.- PUNTO CONVENCIONAL.- LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE POR CUALQUIER MOTIVO AL "EL CONTRATISTA" SEAN ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENCIONAL, "EL MUNICIPIO" SE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES SIGUIENTES:

1.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER MOTIVO AL "EL MUNICIPIO" SE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LAS FECHAS PARCIALES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENCIONAL LA "EL MUNICIPIO" LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA INGENIERÍA QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO MENOS QUE SERÁ EQUIVALENTE AL UN POR CIENTO (1%) SOBRE LA DIFERENCIA ACUMULADA CUMPLIDA, QUINCENAL O MENSUAL, INCIÓN CORRESPONDEN A LA FECHA DE CURSOS PARA EL PAGO DE LAS ESTACIONES DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS Y LOS REALMENTE EJECUTADOS.

SI EN EL MES PRECEDENTE POSTERIOR A CUALQUIERA EN QUE SE FUERA APLICADO UNA RETENCIÓN, "EL MUNICIPIO" AL REALIZAR LA COMPARACIÓN ENTRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONTRA LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, ENCUENTRA QUE "EL CONTRATISTA" NO HA RECUPERADO LOS ATRASOS ANTERIORES, SE LE APLICARÁ LA RETENCIÓN RESPECTIVA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO.

SI SE DEMUESTRA QUE LA ANTERIORMENTE RETENIDA, SE LE RETORNA ONICAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.

SI SE ES MENOR QUE LA ANTERIORMENTE RETENIDA, SE LE DEVOLVERÁ LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.

SI SE ES IGUAL A LA ANTERIORMENTE RETENIDA, NO SE LE RETORNA NI SE LE DEVOLVERÁ, CARGANDO ADICIONAL AMARCA POR TAL CONCEPTO, POR LO QUE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA RETENCIÓN 00, MES SIGUIENTE ANTERIOR, FORMARÁ PARTE DE LA "EL MUNICIPIO".

CUANDO "EL MUNICIPIO" DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, ENTREGA AL "EL CONTRATISTA" ALGUN MONTO RETENIDO POR HABER RECUPERADO ATRASOS, NO SE ENTENDARÁ GASTO FINANCIERO ALGUNO.

ENTRADA LA FECHA PARTIDA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA "EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ QUE "EL CONTRATISTA" HAYA COMPLETADO LA TOTALIDAD DE LOS MESAJES, SI COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN LA "EL MUNICIPIO" ENCUENTRA QUE "EL CONTRATISTA" NO RECUPERÓ LOS ATRASOS EN QUE HUBIERA OCURRIDO LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HUBIERAN APLICADO POR TAL CONCEPTO CONTINUARÁN EN PODER DE LA "EL MUNICIPIO" Y TENDRÁN EL CARÁCTER DE INTERÉS.



NO CONTRATE EN ANTERIOR, EN CASO DE QUE LLEGADA LA FECHA FACTIVA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA "EL MUNICIPIO" OPTA POR EXIGIR AL "EL CONTRATISTA" LA CANCELACIÓN DE LOS REFINANOS Y, CONSECUENTEMENTE, APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL ÍTEM 2 DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA "EL MUNICIPIO" NUNCA DECIDIRÁ LAS MISMAS CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS HASTA DONDE EL IMPORTE DE LAS MISMAS ALCANZE, EN EL INTERIOR DE QUE YA NO SEA SUFICIENTE EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS, LA "EL MUNICIPIO" DEDUCIRÁ AL "EL CONTRATISTA" EN LAS ESTIMACIONES EN TRÁMITE, LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS EN EL ÍTEM 2 DE ESTA CLÁUSULA.

2.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS OBRAS O TRABAJOS, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLIERE LOS TRABAJOS EN LA FECHA FIJADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS ESTE RECONOCE Y ACEPTA QUE LA "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y, CONSECUENTEMENTE, APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES POR CADA DÍA DE ATRASO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA FIJADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, MIENTAS QUE EL PLAZO SELECCIONA EN LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

DE ESTA FORMA, LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CÁLCULO DE LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS, "EL MUNICIPIO" APLICARÁ EL 1% POR CIENTO DEL IMPORTE EQUIVALENTE A LOS TRABAJOS PULCRAMENTE POR LLEGAR PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE FORMARÁ COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO QUE REPRESENTABAN LOS MISMOS EN LA FECHA FACTIVA DE SU TERMINACIÓN, EN EL INTERIOR DE QUE NO EXCEDA EL MONTO DE LAS RETENCIONES ACUMULADAS, DE CONFORMIDAD CON EL AVANCE MATERIAL EN LA DESEMPEÑO DE LOS TRABAJOS QUE REALICE "EL CONTRATISTA" HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN.

LA DEDUCCIÓN PROVISIONAL SE HARÁ ÚNICAMENTE CUANDO SE CUMPLIERA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL CONCEPTO DE TRABAJO DE QUE SE TRATA.

AMBAS PARTES SERÁN APLICADAS EN LAS ESTIMACIONES QUE SE HAGA "EL CONTRATISTA", SI EN MOMENTO DE LOS DOS EJECUCIÓN ES POSIBLE APLICAR LAS MISMAS ESTABLECIDAS AL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", MEDIANTE CHEQUE CANCELADO EL MONTO CORRESPONDIENTE A DICHAS PENAS DE LO CONTRARIO "EL CONTRATISTA" ADMITE QUE "EL MUNICIPIO", HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EL PERÍODO DE EJECUCIÓN, SI PRESENTE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, YA SEA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE EL PLAZO O CUMPLIDO "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRE EN EJECUCIÓN DE TRABAJOS CON ATRASO VERIFICADO EL PLAZO, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRO CAUSA NO IMPUTABLE AL "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL SITUACIÓN, DE TAMBÉN ACUERDAN SE HANAN LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN.

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL DÍA NATURAL A PARTIR DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2018 Y A CONCLUSIÓN A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA QUE SE FORMALICE EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE EXTINGA EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN.- LA FECHA DE TERMINACIÓN MENCIONADA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "PLAZO DE EJECUCIÓN" DE ESTE CONTRATO PODRÁ SER PRÓRROGADA, SIN QUE POR ESTO SE INTERROMPA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ANTERIORMENTE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ÚNICAMENTE CUANDO OCURRAN LOS SIGUIENTES HECHOS:

- 1) SI OCURRE ALGÚN ACONTECIMIENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE ACREDITADO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRÓRROGADA POR UN PERÍODO DE TIEMPO IGUAL AL DE LA SUSPENSIÓN PRODUCIDA POR EL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOVACIÓN EN LA ESTIMACIÓN Y EL "EL CONTRATISTA" PRESENTE A "EL MUNICIPIO", SU SOLICITUD POR EXCORTO DE PRÓRROGA, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, TALMA QUE DEBERÁ HACERSE DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI DICHAS SOLICITUD NO SE PRESENTA POR "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHAS ANOVACIÓN NO SE CONSIDERARÁ PRÓRROGA NINGUNA, EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRÓRROGA, DEBERÁ FORMALIZARSE UN CONVENIO POR EXCORTO Y QUEDARÁ ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO.



18) SI LOS TRABAJOS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS NO FUERON AVANZADA O SON ABANDONADA DUEDO A CUALQUIER ACTO U OMISION DE "EL MUNICIPIO" O DEL CERO CONTRATISTA QUE TRABAJA EN EL MTR, SIN QUE SE TRATE DE "EL CONTRATISTA" O CUALQUIERA DE SUS SUBCONTRATISTAS LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION SERA PRORROGADA POR EL PERIODO DE TIEMPO POR EL QUE LOS TRABAJOS, O PARTE DE COTOS, HAN ADE SUSTRAYENDOS, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA APROVACION EN LA ENTREGA Y EL "EL CONTRATISTA" PRESENTE A LA "EL MUNICIPIO", SE SOLICITE POR ESCRITO DE PRORROGA JUNTO CON LA DOCUMENTACION SOPORTE CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERA DE INGRESAR DE MANERA PRIOR A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O SERA SOLICITADO NO SE PRESENTADA POR EL "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALICE DICHAS APROVACION NO SE CONCEDERA PRORROGA ALGUNAS, EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRORROGA, SE DEBERA LEVANTAR MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE, FORMULANDOSE EL CONVENIO MUTUO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCION ACTUALIZADO Y

19) EN CASO DE QUE LA "EL MUNICIPIO", ORDENE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, SE PROCEDERA DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO"

DÉCIMA TERCERA.- TRABAJOS POR CANTIDADES ADICIONALES O POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.- SI DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO", RESUELE DE LA EJECUCION DE CANTIDADES ADICIONALES DE TRABAJO POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, O BIEN EL "EL CONTRATISTA" SE PRECITA DE LA NECESIDAD DE EJECUTARLOS, ESTE UNO PODRA INCLUIRLOS UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA AUTORIZACION POR DERECHO O MEDIANTE APROBACION DE LA ENTREGA, POR PARTE DEL ASISTENTE DE OBRA, CASO EN LOS CUALES DE EMERGENCIA EN QUE NOS SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACION.

EN CASO DE QUE OCURRAN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, EL "EL CONTRATISTA", UNA VEZ OCUPADOS LOS TRABAJOS, PODRA ELABORAR SUS ESTIMACIONES Y PRESENTARLAS A LA SUPERVISION EN LA SIGUIENTE ESTIMACION. "EL MUNICIPIO", PODRA APLICARLE EL PAGO DE LAS INTIMACIONES DE LOS TRABAJOS CITADOS.

TRATANDOSE DE CANTIDADES ADICIONALES, ESTAS SE PAGARAN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS OBLIGATORIAMENTE EN ESTE CONTRATO. TRATANDOSE DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERAN SER CONCORDADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU PAGO, CONFORME A LO PRECISADO EN LOS ARTICULOS 81, 82, 83 Y 84 DEL TITULO APPLICABLE DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- POR RAZONES ECONOMICAS Y JURIDICAS, MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO, LAS PARTES PODRAN MODIFICAR EL MONTO, EL PLAZO O LOS TERMINOS Y CONCEPTOS ORIGINALES DEL CONTRATO EN TANTO COMO EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- SE ENTENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AQUELLOS EVENTOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAS, AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE UNA PARTE Y QUE SE PRECISEN EN QUE HAYA FALTA O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS MISMAS QUE SON INEVITABLES, IMPREVISIBLES O QUE PREVISTOS NO SE PUEDAN EVITAR, QUE AFECTEN A LA PARTE AFECTADA COMO A CASO SUS RELACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO. ENTRE OTROS, SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACONTECIMIENTOS TALES COMO HUELGAS Y DISTURBOS LABORALES SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO LUGAR O CONTRIBUIDO A ELLOS, MOTIVOS CUARENTENAS, ORDENES, QUEBRAS (DECLARACIONES O MEDICIONES) O RENTAS DE CUANTOS TERRESTRALES, BLOQUEOS, DISTURBOS OBRAS INCOMPLETAS, SUCEDIDOS CUANDO NO SE HAYA DADO LUGAR O CONTRIBUIDO A ELLOS Y TORMENTAS.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS, DUEDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE DEBERA A LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS "PRORROGA A LA FECHA DE TERMINACION" Y "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACION ANTERIORA DE LOS TRABAJOS DUEDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE DEBERA A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA "TERMINACION ANTERIORA DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- ANTICIPOS.- "EL MUNICIPIO" NO OTORGARA ANTICIPOS.



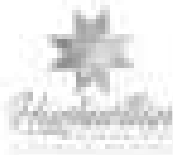
DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS.-

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUANDO SE FIRME EN FIANZA "EL CONTRATISTA" A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ANEXÓ AL "EL MUNICIPIO" PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA POR EL 1% DEL POR CIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- 1) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE INTENTARE OBLIGAR A "EL MUNICIPIO" EN RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APPLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SE PUEDA EFECTUAR LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- 2) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONA RECLAMACIÓN TIPO DE FIANZA ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO JUDICIAL.
- 3) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANezca VIGENTE DURANTE LA DURACION DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS Y LOS RESPECTIVOS RECLAMOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACION AL CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN INTERESA QUE CIERRE EFECTIVAMENTE POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- 4) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONJUNTAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 118 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBROGACIONAL SE TIENGA POR SUBROGADA ORIGINARIAMENTE, SE SE CONSIDERA CONSIDERADA DEL DERECHO DE DEMANDA EN EL QUE CONSTE QUE EN EL DERECHO DE LA ACCIÓN PERSONAL EL RIESGO SEÑALA COMO DOCUMENTO FIANZARIO DE Dicha ACCIÓN, ESTE CONTRATO Y QUE DICHAS DIFERENCIAS ENTRE LAS PRESTACIONES SOLICITADAS Y LOS HECHOS QUE SUPORTAN LA IMPROBIDAD DEL RECLAMO, RENUNCIARÉ O EXCEPCIÓN A CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE SE PUEDIERA TENER A LA EXCEPCIÓN DE SUBROGACIONAL O EXCEPCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA SUSTA A CONTROVIERSA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTANCIA DE FIANZA ENTRE EL PASO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL TALLER JUDICIAL SUBSISTENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DERECHO DEL NATURAL QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA PARA RECLAMACIONES LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.
- 5) SU ACEPTACIÓN PARA QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PERMANezca VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD A SATISFACCIÓN DE SU INTERÉS CIVIL, APPLICABLE POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SE PUEDA EFECTUAR LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", DE LA INTERVENCIÓN QUE LA CONFORMIDAD PARA LA LIBERACIÓN DEBIDA SER OTORGADA MEDIANTE DERECHO SUBICITO POR SUSTANTIVA CIVIL APPLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SE PUEDA EFECTUAR LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- 6) SU CONFORMIDAD EN QUE LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE ANTE LA AUTORIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, QUEDARÁ ORDENAMENTE INTEGRADA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
 - 1.- RECLAMACIÓN POR INTERCITO A LA INSTANCIA DE FIANZA.
 - 2.- COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA Y SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, EN SU CASO.
 - 3.- COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EN SU CASO.
 - 4.- COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL PLAZO DE SU INCUMPLIMIENTO.
 - 5.- CUANTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.



SE ESTE CONFORMADO PARA QUE LA AVALUADORA LEVANTE LA "EL MUNICIPIO" , EL LÍMITE MÁXIMO GARANTIZADO EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS CUBIERTO DEL PRESENTE CONTRATO NO SEAN OTROS O APROXIMACIONES POR "EL MUNICIPIO" , Y NO OBLIGANTE QUE EN SU CASO SE HUBIERA OBTENIDO EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE AVANCE EN LA ENTENCIÓN DE QUE CUALQUIER DECISIÓN DERIVADA DE LA SUPERVISIÓN Y/O APLICACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTEPRO PROYECTO DE ESTIMACIONES CARACTER DE VALORES PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA EXACTITUD DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO EN LA PLAZA, YA QUE, ATENDIENDO EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR Y/O APLICAR EL ANTEPRO Y EL PAGO DE ESTIMACIONES ES INDIVISIBLE PLAZO QUE TIENE POR OBJETO UNA EJECUCIÓN QUE ÚNICAMENTE SERIDO SATISFECHA POR DADO PUEDE SER VÁLIDA O APROBABLE PARA LA "EL MUNICIPIO" , EN CONSECUENCIA TODA AQUELLA APLICACIÓN Y/O INVERSIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTEPRO Y/O DEL PAGO DE ESTIMACIONES REALIZADO POR "EL CONTRATISTA" QUE NO PRODUCE COMO RESULTADO DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO UN TRABAJO ÚTIL Y APROVECHABLE PARA LA "EL MUNICIPIO" , SERÁ INEFICAZ PARA FUSIONAR CUALQUIER DECISIÓN QUE POTENCIALMENTE REDUZCAN LA EXACTITUD DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO.

TÉRMINOS APLICABLES PARA CUALQUIER SUPUESTO,

EN EL CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO POR VULNERACIÓN, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", ANTES A LA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO Y/O A MÁS TARDAR EN EL MOMENTO DE SU FORMALIZACIÓN, EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DE LA GARANTÍA OTORGADA ORIGINALMENTE CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO EN EL CUAL SE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO Y DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON DICHA ENTREGA, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DEBERÁ CONTENER LA INSTRUCCIÓN DE QUE SE DECLARÓ RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA PLAZA RESCISIVAMENTE ENTREGADA POR "EL CONTRATISTA".

GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS.

CONSIDERANDO LOS TRABAJOS O EN SU CASO LOS SERVICIOS RELACIONADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTARÁN EN LOS MATERIALES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE TRECE (13) MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR FONDO POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL PAGO DÉBITO DEL MONTE TOTAL DEBIDO DE LOS TRABAJOS, ESTA GARANTÍA SE LIBERARÁ UNA VEZ TRANSCURRIDOS DIECIOCHO (18) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESTE PERÍODO NO HAYA SUCEDIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.

FUEBRO LA GARANTÍA DE CUBRIMIENTO SE CONSTITUYA MEDIANTE FONDOS DE FONDA, DEBERÁ SER EMISIDA POR INSTITUCIÓN AFILIADA AL SISTEMA, Y DEBERÁ ENTREGAR EN EFECTIVO ANTES AL FIRMADO PRESCRITO EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

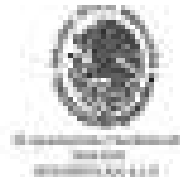
SE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD POR CONSTITUIRSE MEDIANTE FONDO, SU LIBERACIÓN DEBERÁ A SU PREVILO EN LA FONDA DE FONDA QUE SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

QUINTA OCLTIVA.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS.- "EL MUNICIPIO", CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS, DESIGNARÁ POR ESCRITO AL REPRESENTANTE DE FORMA QUE SE DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y TODA DE SU REGLAMENTO, Y A TRAVÉS DE ÉSTE SE OBLIGA AL "EL CONTRATISTA" POR CUALQUIER LAS INSTRUCCIONES QUE FORMALMENTE RECIBIERAN RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN.

LA SUPERVISIÓN DE EL ALICADO TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN DE OBRA, CON LAS FUNCIONES QUE PARA EL EFECTO SE ENCUENTRAN EN EL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CON INDEPENDENCIA DE LAS QUE, EN SU CASO, SE FACTAN EN EL CONTRATO DE SUSPENSIÓN CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE

Apel





POR SUS LÍNEAS PERSONALES EL PRESIDENTE DE COMISIÓN PODRÁ INTERVENIR CON AUTORIDAD AL PEDIJO DE LOS TRABAJOS.

POR SU PARTE, EL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, A UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN O QUE DEBEA CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACILITADO PARA DAR Y RECIBIR TODA CLASE DE INSTRUCCIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUCEDÁNEAS PARA LA FIRMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A DESIGNAR ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, Y A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UN RESPONSABLE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO UN COORDINADOR, MISMO QUE DEBERÁN CONOCER EL PROYECTO, ASÍ COMO LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDOS POR "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN SUS MATERIAS CONTENIDAS EN EL ANEXO.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPLEADOR, E PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORIENTADAS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA CON SUS TRABAJADORES "EL CONTRATISTA" CONVIERNE, POR LO MISMO EN RESPONSABILIDAD TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCERAS, INCLUSIVE PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADAS, Y QUE INTERVIENAN EN TRABAJOS CONEXOS CON O PARA "EL MUNICIPIO" , PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" , Y EN CASO DE QUE SE PRODUZCA A "EL MUNICIPIO" , ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO DE SUZ Y A SALIR DE CUALQUIER ACCIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ROMBIENDO, EL RECAERÁ A "EL MUNICIPIO" , EN CUANTO ESTE NO SE LO SOCOTE POR EXCITO, DEMONSTRANDO QUE USUARI A OBRAR POR DICHO CONCEPTO INCLUSIVE EL PAÑER HONORARIO DE ASIGNADA.

VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE PUAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD Y BUENAS DE "EL MUNICIPIO" , PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO Y A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SIGNE LA "EL MUNICIPIO" , PARA LO CUAL SE OBLIGA A CONOCER LA NORMAS Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS QUE ANEXIÓN DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ORDENES DE LA "EL MUNICIPIO" , SERÁN POR EXCITO, ESTE ORDENARÁ SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE PARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO" , NILO OTRAS NECESARIAS, PODRÁ ORDENAR LA SUPRESIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLENEN A CABO DICHO TRABAJOS ADICIONALES Y EN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL MONTO O HAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR SUAR VIGOR DE LO CONTRATADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INCIDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI REPARACIÓN ALGUNA DEL PLATO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD POR O INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS POR ATRASO O STABECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES CAUSE A LA OTRA, O A TERCEROS POR SU RESPONSABILIDAD, COMO O MELLA SE HAYAN A CAUSA DE LA PARTE QUE LOS PROVOQUE, CUANDO EN NECESSARIAS, SINDO O MELLA SE DE SUJETA DE LAS PARTES SE PRODUZCAN DICHO DAÑOS O PERJUICIOS, CADA UNA DE ELLAS SOPORTARÁ LOS PREJUCIOS SIN DERECHO A REPARACIÓN.

SE CONVIENE QUE SAO ALGUNA CONCEPTO LAS PARTES SERÁN RESPONSABLES ENTRE SÍ POR DAÑOS INERENTES EN CUALQUIER NATURALIZA, FÍSICOS O CONVICIONALES NO INANERENTES.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CAUSE UN DAÑO Y EL AFECTADO DEMANDE LA REPARACIÓN DEL MISMO A LA PARTE QUE NO SE



EN CASO Y ASES SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN FORMAL O ADMINISTRATIVA, QUE EN CASO DEBERÁ CLASIFICAR LAS ENTIDADES QUE LA DEMANDA HUBIERA SUSTENTADO SIN MOTIVO DE ACCIONES, QUEJAS, DENUNCIAS, RECLAMOS, RECURSOS, RECURSOS REPETITIVOS, RECURSOS Y RECURSOS DE HECHO O DE DERECHO, INCLUYENDO HOMOLOGACIONES Y COSTOS REALES, RECLAMOS EN EL MARCO DE CORRESPONDIENTE.

LOS RECLAMOS, LA COMPROBACIÓN Y LA EMISIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VEIGÉSIMA PRIMERA.- BITÁCORAS CONVENCIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y REGISTRO DE LA BITÁCORAS DE OBRAS DEL PRESENTE CONTRATO SE HERRA A CARGO A TRAVÉS CUADRO DE DESARROLLO PLANEO INDICADO "BITÁCORAS CONVENCIÓN".

VEIGÉSIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTADO Y 147, 148, 149 Y 150 DE SU REGLAMENTO, DEBIDA RECEPCIÓN SE HERRA COMITARE EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PROCESARÁ A LA RECEPCIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS A EFECTO DE LA ENTREGA "EL CONTRATISTA" COMENZARÁ A LA "EL MUNICIPIO", POR ESCRITO O MEDIANTE BOLETÍN QUE SE HERRA EN LA BITÁCORAS, PARA EL (C)O, ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE SO REPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LOS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTOS EJERCIDOS Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA DE LA TERMINACIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS, DEMOSTRANDO QUE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS ESTÁN TERMINADOS EN CONCORDANCIA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS TI (C)O CUANDO HAYA NATURALMENTE SIGUIENDO A LA HERRA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN INTERNA EL RESERVO DE OBRAS VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ENCONTRAN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, DEBIDAMENTE LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RECIBIR PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE A SU (C)O EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES, SUCEPTIBLES DE USARSE Y CONSERVARSE, A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMENZARÁ A LA RECEPCIÓN DE OBRAS, POR ESCRITO O A TRAVÉS DE LA BITÁCORAS, LOS TRABAJOS QUE SERÁN OBJETO DE RECEPCIÓN FINAL, DENTRO DE LOS TI (C)O CUANDO HAYA NATURALMENTE SIGUIENDO A LA HERRA EN LA QUE SE HERRA COMENZARÁ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA RECEPCIÓN DE OBRAS VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ENCONTRAN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, DEBIDAMENTE LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE Y LEVANTAR LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS LA RECEPCIÓN DE OBRAS OBSERVA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS O DETERMINA QUE ESTOS NO HAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS O ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, SOLICITARÁ POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" LA REPARACIÓN O CORRECCIÓN A EFECTO DE QUE ESTOS SE REALICEN DEBIDAMENTE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN ESTE SUPUESTO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO EN EL CONTRATO SE PODRÁ REINICIAR POR EL PERÍODO QUE RECORRAN LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "EL MUNICIPIO" OFRIRÁ POR LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO APARECIERAN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS ENTREGADOS O HERRA QUE SE PROYECTAN PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN ESTABLECIDA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, LAS PARTES ADMITEN QUE SE SUSTENTARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO LA "EL MUNICIPIO", SOLICITARÁ LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, QUE HERRA POR SU CUENTA EL "EL CONTRATISTA" EN LA FORMA QUE SE HERRA A RECEPCIÓN DE "EL CONTRATISTA" NO APLICARÁ LOS REQUISITOS DE LA "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO ESTABLECIDO, ESTE PODRÁ PROCEDER A REPARAR O HACER DEBIDAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE EN LOS TRABAJOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES CON CARGO AL "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO ATIENDA LOS DEFECTOS Y LOS VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS ENTREGADOS O EN LOS HERRA QUE SE PROYECTAN PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A REQUISITO DE "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO SOLICITADO, "EL MUNICIPIO" HERRA EFECTIVA LA GARANTÍA QUE OFRIRÁ "EL CONTRATISTA" POR EL PLAZO DE REPOSICIÓN RESERVA UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, A QUE SE REFIERE EL PRÁCTICO CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA DEBIDA "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS" DE ESTE CONTRATO.



VEGÍNIMA TERCERA.- INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- RECIBIDOS FORMALMENTE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OSPA, Y "EL CONTRATISTA" DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL TÉRMINO DE 05 DÍAS HÁBILES NATURALES, EL PROYECTO DE LOS TRABAJOS EN EL QUE SE FIRARÁ CONSTAR LOS DATOS A FAVOR Y EN DONDE QUE RESALTE PARA CADA UNA DE LAS PARTES ENSCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEL 117 Y 118 DE SU REGLAMENTO. EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL PROYECTO DE LOS TRABAJOS FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ CONFERIR, COMO MÍNIMO, LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 116 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VEGÍNIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER ETAPA EN QUE ESTÉN EN EJECUCIÓN POR CAUSAS ESPECIALES O DE INTERÉS GENERAL, Y DETERMINAR EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA CUAL NO PODRÁ PROLONGARSE O SER INTERFINIDA, SIN QUE ELLO IMPIDIERA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PERO LO CUAL "EL MUNICIPIO", NOTIFICARÁ "EL CONTRATISTA", SEÑALÁNDOLE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROMETA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATACIÓN. EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, LA RESIDENCIA DE OSPA LEVANTARÁ UN ACTA DECLARATORIA EN LA QUE HARÁ CONSTAR COMO MÍNIMO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PROLONGARÁ EN CADA PERÍODO DE SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, NO SIENDO MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHOS SUMINISTROS SEA RESPONSABILIDAD DEL "EL CONTRATISTA".

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A LA "EL MUNICIPIO", EL "EL CONTRATISTA", A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE HUBIERE HECHO, LA SUSPENSIÓN PODRÁ OCUERRA EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RACIONALES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y QUE SE CONVIENE DURANTE LA SUSPENSIÓN, LOS CUALES SE ENTENDIRÁN A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EXISTEN SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, CUYOS PERÍODOS SEAN PERIÓDICOS Y DÉCIDOS DE MANIFIESTAR, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERÍODOS SEAN ACORDADOS DE FORMA MENSUAL Y HOMOLOGADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOLA ACTA DECLARATORIA, QUE SERÁ LEVANTADA EL PRIMER DÍA DEL MES SIGUIENTE AL QUE SE HUBIERAN PROMEDIADO TALE SUSPENSIÓN.

CUANDO LAS SUSPENSIÓN SE DEDUCAN DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, PARA LO CUAL ÚNICAMENTE PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SEÑALADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

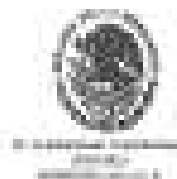
CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPONERÍA LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, O "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO SE ENTENDE A LO ESTIPULADO POR LA CLÁUSULA DENOMINADA "TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO" DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN.

VEGÍNIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTECIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE AL EFECTO DEBE A "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 117 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 117 Y 118 DE SU REGLAMENTO.

VEGÍNIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1.- SI "EL CONTRATISTA", POR CAUSA IMPUTABLE A EL, NO DADE LOS TRABAJOS OBTENIDOS DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS CUATRO (04) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA EN CADA SUSPENSIÓN CONFORME





4.14.117 DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGIMENTO:

2)- SI "EL CONTRATISTA" INTERAMENTE SUSTITUYERAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O DE SERVICIO A REALIZAR O RESPONSABILIDAD POR EL MISM, QUE HUBIERA SIDO DESIGNADA COMO DIRECTORA POR "EL MUNICIPIO".

3)- SI "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O EN MOTIVO INTERCARGO NO ACATE LAS ORDENES EMISAS POR EL RESIDENTE DE OBRAS O POR EL EMPLEADO.

4)- SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MANO DE OBRA, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", EL ATRASO PUEDA OCULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO, NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA ORÍGENE POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, DE IMPRESA, FICHA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN NECESSARIA, DE TÉCNICA Y PERSONAL QUE DEBA PROPORCIONAR O SUPERVISAR "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO CUANDO "EL MUNICIPIO", HUBIERA ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

5)- SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSO MERCANTIL.

6)- SI "EL CONTRATISTA" SUCUMPLA LA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

7)- SI "EL CONTRATISTA" CIDE LOS DERECHOS DE CONDOMINIO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

8)- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL MUNICIPIO", EN LAS DETERMINACIONES QUE TENDRAN FACILIDAD DE ENTENDER LAS NECESIDADES Y OTRAS MEDIDAS PARA LA EXPOSICIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

9)- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES, STATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS APLICABLES.

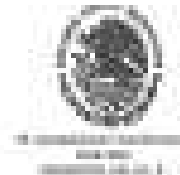
10)- SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA.

11)- CUANDO SEA "EL MUNICIPIO" QUIEN DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, LA FECHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA, EN TANTO QUE SI EL "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ EL MISMO QUIEN ACUERDE ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE Y OTORGA LA DECLARACIÓN RESPECTIVA.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL CONTRATISTA", SERÁ RESPONSABILIDAD LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO", PRECAUTAMENTE Y DENTRO DEL SECCO DE LA MISMA, SE RESPONSABILIZARÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS OCULTADOS AUN NO COMENZADOS, HASTA QUE SE OTORGA EL FIANCADO QUE PROCEDE, NO QUE SERÁ TRATADO DENTRO DE LOS 30 (TRENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE OTRA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER DICTAR LAS GARANTÍAS DE EL PROBLEMA SERÁ PREVIA EL BOMBATEO DE LOS TRABAJOS AUN NO COMENZADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO SE HUBIERAN SIDO ENTREGADOS.

UNA VEZ COMUNICADO POR "EL MUNICIPIO", EL SECCO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSICIÓN DE LOS TRABAJOS ENTREGADOS PARA HACERSE CARGO DEL MANTENIMIENTO Y DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y A SUPERVISAR LOS TRABAJOS EL RESIDENTE DE OBRAS CON O SIN LA COMPARTICIPACIÓN DEL "EL CONTRATISTA", LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRAS LA CUAL DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 128 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTA ACTA SERÁ DE BASE PARA EL FIANCADO CORRESPONDIENTE, EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE RESIDENTE PÚBLICO.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ, BAJO CUIDA DEL "EL CONTRATISTA", CONVOCAR A LOS SECCOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL



EN LA PRESERVA LOS INTERESOS DE LAS PARTES DENTRO DEL TÉRMINO DE LA "EL MUNICIPIO", PODRÁ PROCEDER CONFINAR EN EL TÉRMINO LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO EL "EL CONTRATISTA" HASTA LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE SE HAYA INSTALADO EN LA OBRA O SE HAYAN EN PROCESO DE FABRICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN DENTRO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZAR, DEBIENDO EN TODO CASO ASENTARSE A LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES 1, 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO", ESTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DESEMPEÑADO COMPROMISOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL SOBRECOSTO ES LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTARÍA A "EL MUNICIPIO", TOMANDO COMO BASE CONTRACTUAL LOS TRABAJOS PENDIENTES Y EL COSTO DE LA OBRA NO INCLUIDA AL MOMENTO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA DETERMINACIÓN DEL SOBRECOSTO Y SU IMPORTE, "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA LA "EL MUNICIPIO", OPTARÁ ENTRE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN 2 DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS NATURALES CONTIGUOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTE LE HUBIERA ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

VIAGEMNA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- SI "EL MUNICIPIO", CONSIDERA QUE EL "CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONTEMPLAN EN ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. SE DECLARARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A PARTIR DE QUE AL "EL CONTRATISTA" LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE TRECE (13) DÍAS HÁBILES OPORTUNA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APROBE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTE PRETENDA.
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO", CONTARÁ CON UN PLAZO DE TRECE (13) DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER EL "EL CONTRATISTA". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DESEMPEÑADO FUNDADA, MOTIVADA Y CONFIANZADA AL "EL CONTRATISTA" DENTRO DE DICHOS PLAZO.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO", RESUEVA RESCINDIR EL CONTRATO DEHA RESCISIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, PARA QUE, SIN NECESIDAD DE UNA SENTENCIA JUDICIAL, SE PROCEDA CONFORME A LA FRACCIÓN 2 DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIAGEMNA OCTAVA.- RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.- CUANDO SURTA ALGUN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO RELACIONADA CON LA IDENTIFICACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PODRÁ EFECTUAR, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES DE HABER SURTIDO LA DIFERENCIA, SU RECLAMO POR INCURRIDO ANTES DE RESCINDIR DE OBRA, A FIN DE QUE CITE EXHIBIR LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE LAS PARTES. EN CASO DE NO EFECTUAR SU RECLAMO EN EL PLAZO SEÑALADO EN ESTE PÁRRAFO, EL "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR POR LA DIFERENCIA DE QUE SE TRATA.

"EL CONTRATISTA", POR CADA DIFERENCIA, SÓLO PODRÁ EFECTUAR UN RECLAMO ANTES DE RESCINDIR DE OBRA Y POR SU DESACUERDO CON LA RESOLUCIÓN AL RECLAMO, UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO DE LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA.

PARA RESOLVER EL RECLAMO, EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LAS CONSULTAS PERTINENTES Y REUNIRÁ LOS ELEMENTOS Y/O DOCUMENTOS NECESARIOS EL RESIDENTE DE OBRA OTORGARÁ UN PLAZO DE TRECE (13) DÍAS NATURALES CONTIGUOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN PRECISADA POR "EL CONTRATISTA" PARA EMITIR SU DETERMINACIÓN POR INCURRIDO Y





COMUNICARLA, ENTREGANDO LAS COPIAS CONTRACTUALES DE SU DECISIÓN.

UNA VEZ NOTADA LA DETERMINACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA QUE ESTE COMIENZE SU RECLAMO. EN CASO CONTRARIO SE TENDRÁ POR ACEPTADA.

SI "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA DETERMINACIÓN FINAL, EL RESIDENTE DE OBRA PROCEDERÁ A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE CAMBIO Y, EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

SI LA DETERMINACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA NO ES ACEPTADA POR EL "EL CONTRATISTA", ESTE PODRÁ RECLAMAR QUE EL RECLAMO SE REVISÉ COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.

SI "EL CONTRATISTA" OPTA POR QUE EL RECLAMO SE REVISÉ COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, ESTA VOLTARÁ SOBRE LOS MISMOS ASPECTOS QUE SEERON OBJETO A SU RECLAMO, POR LO QUE NO PODRÁ ACRDAR PRECISIÓNES ADICIONALES, SUPLETORIAS O COMPLEMENTARIAS, SOLICITAR DIRECTA, FACILITACIONES O RESTRICCIONES AL RECLAMO ORIGINAL.

EL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLA POR ESCRITO ANTE "EL MUNICIPIO", EN SU CASO AL RESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LOS TEMAS EN DISCREPANCIA, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL "EL CONTRATISTA" HUBIERE RECIBIDO LA DETERMINACIÓN FINAL DEL RESIDENTE DE OBRA, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECLAMO.

LA SOLICITUD QUE AL RESPECTO HAGA EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ INDICAR QUE SE TRATA DE UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SOBRE LA RESOLUCIÓN Y CONTENIDA COMO MENOS:

A) DESCRIPCIÓN PORMENCIONADA DE LOS HECHOS EN DISCREPANCIA, RELACIONADOS EN FORMA ESPECÍFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS COMPROBE;
B) REPLICACIÓN CLARA Y PRECISA DE SUS PROTECTORALES, ESPECIANDO LOS ARGUMENTOS Y LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES Y LEGALES QUE FUNDAMENTEN SU RECLAMO;

C) DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS HECHOS SOBRE LOS QUE SEVA LA DISCREPANCIA, DEBIDAMENTE ORDENADA E IDENTIFICADA CON NÚMERO DE ARREGO.

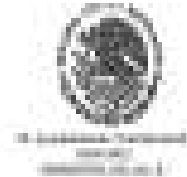
"EL MUNICIPIO", PODRÁ RESERVAR POR SI MISMA LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO QUE HAYA DISCREPANCIA VALER POR EL "EL CONTRATISTA", O DELEGAR ESTA FACULTAD AL ÁREA QUE COMIENDE PERTENECER EN CADA CASO COMUNICAR AL "EL CONTRATISTA" EL TÍTULO DE LA ÁREA DESIGNADA, MARCANDO COMO AL RESIDENTE DE OBRA.

"EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, VERIFICARÁ QUE LA DISCREPANCIA HAYA SIDO PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA. EN CASO CONTRARIO LA DESOCHARÁ. SI LA DISCREPANCIA NO ES IDENTIFICADA "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA. QUEDARÁ UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR TODO DOCUMENTO O ARGUMENTO QUE COMIENDE NECESARIO Y QUE NO HUBIERA PRESENTADO ANTES CON SU SOLICITUD "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA. PROCEDERÁ A ANALIZAR Y ESTUDIAR EL TEMA EN DISCREPANCIA Y EMITIRÁ POR ESCRITO "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DISCREPANCIA, PARA DEJAR LAS ACLARACIONES.

DURANTE LAS ACLARACIONES, LAS PARTES SE RELACIONARÁN MUTUAMENTE COMO SEA NECESARIO Y EL ÁREA ASIGNADA DEBERÁ COMUNICAR SU RESOLUCIÓN A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU EMISIÓN.

SI EL "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO EL ÁREA DESIGNADA, EMITIRÁ DEL CONCORDANTE DEL RESIDENTE DE OBRA, QUEVA PARTIR LA ORDEN DE CAMBIO QUE CORRESPONDA. Y EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO. CONCLUYENDO ASÍ EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CON EFECTOS JURÍDICOS CONCRETAMENTE A LAS PARTES.

QUÉSIMA NOVENA.- CONCLUSIÓN.- EN SU CASO, UNA VEZ ACABADO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO", O BIEN, RESPECTO DE ASUNTOS



QUE NO CONSTITUYAN UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CONFORME LO ESTABLECIDO EN DICHA CLÁUSULA, LAS PARTES PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DISCREPANCIA DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN SE SUSTENTARÁ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 138 Y 139 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LOGREN A UNA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA CORRESPONDIENTE. EN CASO CONTRARIO QUEDARÁN A SALVO SUS DERECHOS PARA QUE LOS PROMAN VALEN ANTE LA AUTORIDAD RESPECTIVA.

TERCERA.- CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS.- SALVO DISPOSICIÓN DE CONTRATO CONTENIDA EN ESTE CONTRATO O ORDEN ESCRITA EMITIDA POR "EL MANEJADOR" O "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONTINUAR CON LOS TRABAJOS Y DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, NO OBSTANTE QUE SE HUBIERAN INICIADO PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, O DE CONTINUARLAS CONFORME AL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA PRIMERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLOS EMANEN EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURA CUALQUIER CONTROVERSIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACORDARÁN CONFORMEMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO, EL "EL CONTRATISTA" RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER DERECHO QUE PUEDA CONTEMPLARSE POR RAZÓN DE SU CARÁCTER PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA.

LEY APLICABLE Y ARBITRAJE.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLOS EMANEN EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURA CUALQUIER CONTROVERSIA O DISCREPANCIA ENTRE LAS PARTES POR INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO O POR CUALQUIER DISCREPANCIA DERIVADA DE SU EJECUCIÓN, LAS PARTES ACORDARÁN EXPRESAMENTE SOMETERSE A ARBITRAJE CONOCIDO POR QUE SE FACTARA POR CONVENIO ESCRITO FUTURO, LAS REGLAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO SERÁN LAS QUE ESTÉN EN VIGOR EN EL MOMENTO DE EL NOMBRAMIENTO DE ARBITROS, SERÁ DE LINGÜA EL ESPAÑOL PARA CONFEER EL ARBITRAJE SERÁ EL ESPAÑOL, LAS LEYES APLICABLES AL FONDO DE LAS CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS SERÁN LAS LEYES MEXICANAS, LA VÍA DEL ARBITRAJE SERÁ EL MEMBRO DE ACOMODAR, S.P. NO SERÁN NINGUNA DE ARBITRAJE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SE CONSIDERARÁ COMO LOS CASOS QUE SE ENUNCIA EN EL REGLAMENTO DE LA LEY.

EN NINGUN CASO DE LO ANTERIOR, EL "EL CONTRATISTA" ADMITE EN ESTE ACTO QUE EL DESARROLLO DE TODAS LAS AUDIENCIAS Y TOME LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CALENDARIO FIJADO POR EL TERCERA, PARA LA CONDUCCIÓN DEL PROYECTO ARBITRAL, SERÁN DESARROLLADAS SÓLO EN IDIOMA ESPAÑOL, NO OBSTANTE INCLUSIVE DISPUESTO CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE PREVIA, DEMANDA O SE INTERPRETE COMO LA POSIBILIDAD DE QUE LAS AUDIENCIAS Y LA CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PUEDAN SEREN A CABO EN IDIOMA INGLÉS O CUALQUIER OTRO IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL, POR TANTO EL CONTRATISTA RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER DERECHO QUE LE PUEDAN EXISTIR EN RELACIÓN AL HECHO DE PODER DEMANDAR LAS AUDIENCIAS EL PROCEDIMIENTO Y/O PROYECTO ARBITRAL O CUALQUIER ACCIÓN RELACIONADA CON EL MISMO, EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL, INCLUSIVE DISPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LITIGACIÓN Y CUALQUIER INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN O COMUNICACIONES RESPECTO DE DICHO PROCEDIMIENTO O DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE HAYAN REALIZADO EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE UN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PREVIAMENTE AGOTAR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO" Y SÓLO EN EL CASO DE QUE LAS PARTES NO CONSIGAN LLEGAR A UN ACUERDO MEDIANTE DICHO PROCEDIMIENTO O MEDIANTE LA CONCILIACIÓN PREVISTA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "CONCILIACIÓN" SE LE HUBIERA OBLIGADO POR ELLO, EL CONTRATISTA TENDRÁ EL DERECHO DE ACUDIR A LA INSTANCIA PREVISTA EN DICHA CLÁUSULA.

TERCERA SEGUNDA.- ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.- ACOMODAR Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE MANERA SUBSUNTIVA, MAS NO LIMITATIVA, LOS ANEXOS FIRMADOS DE CONFORMIDAD CON AMBAS PARTES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:



- ANEXO "A" RELACION DE PLANES
- ANEXO "B" NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES
- ANEXO "C" CÉDULA DE PAGOS Y PAJOS PROGRAMADOS
- ANEXO "D" PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETLAN, S.L.P., EN DOS EJEMPLARES, EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2019

"EL MUNICIPIO DE HUEHUETLAN, S.L.P."



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DR. JOSÉ ANTONIO FERRAS ROSALES
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 HUEHUETLAN, S.L.P.
 2019-2021

"EL CONTRATISTA"

DR. CAROL ALEXANDER JIMÉNEZ TELLO
 CONTRATISTA

DR. CARLOS VICENTE ROSA MANGOTE
 SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
 HUEHUETLAN, S.L.P.



SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
 HUEHUETLAN, S.L.P.

DR. ESTEBAN ABEL MARTINEZ
 SINDICATO MUNICIPAL



TESTADO

PROFR. DOMINGA LIZBET JUAREZ CONTRERAS
 COORDINADORA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMERCIO DEL
 DESARROLLO SOCIAL
 PLANTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 HUEHUETLAN, S.L.P.
 2019-2021



LAF RAFAEL GARCÍA MARTINEZ ESPINOSA
 REGISTRO EN LA CONTADORIA INTERNA MUNICIPAL

C.P. LEONARDO OTAYECAN ABEL
 TENDERO MUNICIPAL



TESORERIA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 HUEHUETLAN, S.L.P.
 2019-2021